



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 573

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DE LA SEÑORA LAURA CAROLINA LÓPEZ QUIZAMÁ, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Asunción, 30 de diciembre de 2020

VISTA: La Nota PR/N/SENADIS/N° 740-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, por medio de la cual la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, solicita la comisión de la señora Laura Carolina López Quizamá, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la citada Institución, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", en su artículo 37, establece que el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

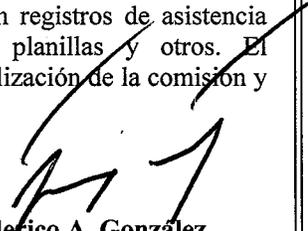
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la comisión de la señora **Laura Carolina López Quizamá**, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Art. 2° Disponer que la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, de la funcionaria mencionada en el artículo precedente. No se aceptarán registros de asistencia completado en forma manual por intermedio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro de la misma a esta Cartera de Estado.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Federico A. González
Ministro

N° _____